RESOLUCIÓN No. 213
(05 de noviembre de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO

El secretario de Educación, Cultura y Turismo en el Municipio de Ocaña- Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las contempladas en los artículos 2, 311 y 355 de la Constitución Nacional, parágrafo 3° del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017, Decreto 205 del 31 de diciembre del 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 disponen que, cuando proceda la modalidad de selección de contratación directa, la entidad estatal deberá expedir un acto administrativo de justificación que contenga las razones jurídicas, técnicas y económicas que sustentan la celebración del respectivo contrato o convenio.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá celebrar contratos y convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con cargo a los recursos públicos, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes territoriales de desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en reiterada jurisprudencia, ha señalado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política constituye un mecanismo excepcional de colaboración entre el Estado y las entidades privadas sin ánimo de lucro, orientado a promover programas de interés general y a materializar los fines esenciales del Estado Social de Derecho, siempre que se garantice la transparencia, la prevalencia del interés general y la adecuada destinación de los recursos públicos.

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, mediante el cual reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, prevista en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, estableciendo los requisitos y condiciones para la celebración de convenios de asociación con entidades estatales.

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que las entidades estatales podrán celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la ley, siempre que la entidad sin ánimo de lucro comprometa

recursos propios en dinero, especie o servicios cuyo valor sea, como mínimo, equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio.

Que el mismo artículo dispone que, cuando la entidad sin ánimo de lucro aporte no menos del treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, la entidad estatal podrá celebrar el convenio de asociación de manera directa, sin necesidad de adelantar un proceso competitivo, siempre que se acredite la reconocida idoneidad de la organización y la correspondencia del objeto convencional con programas y actividades de interés público.

Que la Ley 397 de 1997 establece que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación, promoviendo el acceso de la comunidad a las manifestaciones artísticas, históricas y culturales propias de cada territorio.

Que el objeto denominado **«AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE APOYO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTOS PA(Z)LABRAS: PALABRAS PARA LA PAZ, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO C8338-026 PRESENTADO ANTE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES COMO MECANISMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER»**, constituye una iniciativa de interés público orientada al fortalecimiento de los procesos culturales y bibliotecarios del municipio, mediante la promoción de la lectura, la escritura y la oralidad, la recuperación de la memoria histórica, la creación literaria y la expresión artística. De igual manera, busca propiciar espacios de participación e integración comunitaria que contribuyan al reconocimiento de la identidad cultural local, la inclusión social, la convivencia y la construcción de paz, en concordancia con las metas y propósitos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal «OCAÑA RENOVADA 2024-2027».

Que la **FUNDACIÓN BLESSING ARTE PARA TODOS**, Entidad Sin Ánimo de Lucro, identificada con NIT 900974496-3 y representada legalmente por la señora **MONICA ASTRID OBREGON PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.091.532.877, acredita su reconocida idoneidad, capacidad administrativa, financiera, técnica y operativa, así como experiencia en el desarrollo de actividades culturales, procesos de promoción de lectura, escritura y oralidad, actividades pedagógicas, creación artística y trabajo comunitario, aspectos que guardan relación con el objeto y las actividades previstas en el presente convenio de asociación.

Que el Municipio verificó que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) acreditara experiencia específica mediante la ejecución satisfactoria de mínimo tres (3) convenios, contratos y/o proyectos desarrollados con entidades públicas o privadas, cuyos objetos y actividades guardan relación directa con el objeto y alcance del presente convenio de asociación, evidenciando así su trayectoria y capacidad para contribuir al desarrollo de las actividades culturales, pedagógicas y comunitarias previstas en el proyecto PA(Z)LABRAS: PALABRAS PARA LA PAZ 2026.

Que igualmente se verificó que la **FUNDACIÓN BLESSING ARTE PARA TODOS**, Entidad Sin Ánimo de Lucro, identificada con NIT 900974496-3 y representada legalmente por la señora **MÓNICA**

ASTRID OBREGÓN PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.091.532.877, compromete un aporte en dinero equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, correspondiente a la suma de **SEIS MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($6.019.714,29) M/CTE.**, destinado a contribuir a la ejecución conjunta de las actividades previstas en el proyecto PA(Z)LABRAS: PALABRAS PARA LA PAZ 2026. En consecuencia, dicho compromiso económico se enmarca en las condiciones establecidas en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 para la celebración del convenio de asociación sin adelantar un proceso competitivo.

Que el valor total del convenio asciende a la suma de **VEINTE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($20.065.714,29) M/CTE**, de los cuales el **MUNICIPIO DE OCAÑA** aporta **CATORCE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 14.046.000,00) M/CTE.**, con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No.CD1480 de fecha 19 de octubre de 2026; RUBRO: 2.3.2.02.02.009.33.016 - DESCRIPCIÓN: Fortalecimiento de bibliotecas públicas municipales - FUENTE DE FINANCIACIÓN: 37.0 - 1.2.3.3.04 - OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL - BPIN: 2024544980026 - Apoyo a la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio de Ocaña; mientras que la **FUNDACIÓN BLESSING ARTE PARA TODOS**, Entidad Sin Ánimo de Lucro, identificada con NIT 900974496-3 aportará **SEIS MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($6.019.714,29) M/CTE**.

Que el plazo de ejecución del convenio será de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que, una vez verificados los requisitos constitucionales y legales previstos en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se encuentra justificada la celebración del presente convenio de asociación sin adelantar un proceso competitivo, en razón al compromiso de aporte en dinero equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio asumido por la **FUNDACIÓN BLESSING ARTE PARA TODOS**, así como a la concurrencia de esfuerzos, recursos y capacidades entre dicha entidad y el **MUNICIPIO DE OCAÑA** para el desarrollo conjunto del proyecto **PA(Z)LABRAS: PALABRAS PARA LA PAZ 2026**. Esta articulación tiene como propósito fortalecer las bibliotecas públicas municipales y promover procesos de lectura, escritura y oralidad, creación literaria, recuperación de la memoria histórica y expresión artística, mediante actividades pedagógicas y comunitarias que contribuyan a la identidad cultural, la inclusión, la convivencia y la construcción de paz en el municipio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar por intermedio del presente acto administrativo de justificación, la celebración de convenio bajo la modalidad de contratación directa con **FUNDACIÓN BLESSING ARTE PARA TODOS**, Entidad Sin Ánimo de Lucro, identificada con NIT 900974496-3 y representada legalmente por la señora **MONICA ASTRID OBREGON PINEDA**, identificada con

cédula de ciudadanía No. 1.091.532.877, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE APOYO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTOS PA(Z)LABRAS: PALABRAS PARA LA PAZ, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO C8338-026 PRESENTADO ANTE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES COMO MECANISMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer como valor total del convenio de asociación la suma de **VEINTE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($20.065.714,29) M/CTE.**, de los cuales el **MUNICIPIO DE OCAÑA** aportará la suma de CATORCE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($14.046.000,00) M/CTE., con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD1480 del 19 de octubre de 2026, y la **FUNDACIÓN BLESSING ARTE PARA TODOS**, identificada con NIT 900974496-3, aportará la suma de SEIS MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($6.019.714,29) M/CTE., equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio.

ARTÍCULO TERCERO. Fijar el plazo de ejecución del convenio de asociación de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. Justificar la modalidad de contratación directa para el cumplimiento del objeto descrito en el artículo precedente, en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 092 de 2017, y Decreto 1082 de 2015, causal que se enmarca dentro de esta modalidad como convenio con entidades sin ánimo de lucro.

ARTICULO QUINTO. Se designa como supervisor del eventual convenio al Profesional Universitario adscrito a la secretaria de Educación, Cultura y Turismo o quien haga sus veces.

ARTICULO SEXTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Ocaña – Norte de Santander, a los cinco (05) días del mes de noviembre del 2026.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DOILER ALFONSO SANJUAN SANCHEZ
Secretario de Educación, Cultura y Turismo del Municipio de Ocaña

Proyecto y Reviso: MABEL ROJAS MONTOYA – Apoyo Jurídico

Aprobó: DOILER ALFONSO SANJUAN SANCHEZ- secretario de Educación, Cultura y Turismo